



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »
« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDM.

Marcavelica, 25 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero del año en curso, contemplo la realización del Matrimonio Civil Comunitario en el distrito y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la Comunidad y el Estado protegen a la familia, promueve el matrimonio y los reconoce como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, las municipalidades como parte integrante del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio, controlando de este modo la legalidad y seguridad jurídica de los mismos;

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y se formaliza con sujeción a las disposiciones de ley, a fin de hacer vida en común, debiendo declarar dicha voluntad oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de los contrayentes;

Que, mediante Informe N° 003-2020-MDM/OREC. La jefa de Registro Civil de la Municipalidad, solicita autorización para la realización de Matrimonios Masivos, como parte del programa por 68° Aniversario del Distrito de Marcavelica, sugiriendo que se realicen el día 20 de Marzo del presente año;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252° de la norma civil acotada, el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°;

Que, en tal sentido y debido a la precariedad económica de las parejas unidas de hecho, se hace necesario dispensar a los contrayentes de la publicación del edicto matrimonial;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA, a llevarse a cabo el día 20 de marzo del año en curso con ocasión de celebrarse el 68° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Marcavelica.

Artículo 2°.- Disponer, conforme lo acordado en la Sesión de Concejo de la fecha, el pago de **Treinta y Seis con 00/100 Soles (S/. 36.00)** como único derecho a ser abonado por los contrayentes.

Artículo 3°.- Dispensar la publicación del Edicto Matrimonial, debiendo anunciarse la relación de todos los contrayentes que participen del Matrimonio Civil Comunitario, por medio de un aviso que se colocara en la Oficina de Registros Civiles y los locales Municipales por un mínimo de ocho (8) días.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES. »

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDM, de fecha 25 de febrero de 2020.

Artículo 4°.- Los contrayentes deberán cumplir con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, siendo éstos los siguientes:

- a) Partida de nacimiento de Ambos Actualizada
- b) Certificado Médicos de ambos con constancia de consejería o análisis
- c) Certificado de Domicilio de Ambos conyugues
- d) Fotostática de DNI de ambos conyugues
- e) Certificado de Soltería
- f) Dos testigos, mayores de 18 años con copia simple de DNI
- g) Cancelar el derecho de trámite en el Área de Rentas

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a Sub Gerencia de Recursos Imagen Institucional su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (08)
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE